

NORMATIVA DEL ARCHIVO CAPITULAR DE MALLORCA

Presentación

El Archivo Capitular de Mallorca (ACM) tiene la misión de reunir, conservar, catalogar y difundir el patrimonio documental y bibliográfico que la Catedral de Mallorca ha generado desde su creación (siglo XIII) hasta la actualidad. Asimismo, también conserva fondos documentales y colecciones producto de donaciones de particulares, ya sean personales o de entidades.

Este documento recoge la normativa aplicable en materia de acceso, consulta y reproducción del patrimonio documental custodiado por el ACM, así como también de la emisión de certificados sacramentales, tarea encomendada al Archivo.

1. Del acceso

- 1.1.El ACM es una institución privada, pero su acceso es libre y gratuito. El ACM abre a los usuarios, tanto internos como externos, en el horario establecido y consultable a través de la página web de la Catedral de Mallorca.
- 1.2.Será necesario inscribirse mediante la *Hoja inscripción investigador*, que se encuentra en la misma sala de consulta, la primera vez que se acuda al archivo para poder acceder a la documentación.
- 1.3.El acceso a la documentación se hará a través de los instrumentos de descripción que el ACM pone a disposición de los investigadores, ya sea en sus versiones físicas o digitales.
- 1.4. Los usuarios podrán acceder a la documentación custodiada siempre y cuando esta esté catalogada y hayan pasado 75 años o más desde la producción del documento, como establece el *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos* de 1976. En casos concretos, se podrá realizar una petición formal al Cabildo para consultar la documentación excluida en esta norma.
- 1.5. El Cabildo, y en su nombre el responsable del Archivo, podrá denegar el acceso a la documentación histórica catalogada por motivos de conservación y/o preservación documental.

2. De la consulta

2.1. Los usuarios podrán consultar la documentación única y exclusivamente en la sala de consulta. Queda totalmente prohibido a los usuarios acceder al depósito del ACM.

2.2. La consulta de la documentación digitalizada se hará a través de los ordenadores que el ACM pone a disposición de los usuarios. Tan sólo se consultará de manera física aquella documentación que no esté digitalizada.

2.3. Está prohibido escribir sobre los documentos. Para la consulta de la documentación se podrá tener a mano el lápiz, en ningún caso otro material escritorio como bolígrafos o rotuladores. Así mismo, se permite el uso de dispositivos electrónicos para la consulta de la documentación; en ningún caso hacer reproducciones (véase apartado 3.1.).

2.4. Los usuarios se comprometen a tratar la documentación con cura y a dejarla en el mismo estado en que se les ha librado para la consulta.

2.5. Los usuarios se comprometen a citar de manera adecuada toda aquella información extraída de la documentación custodiada por el ACM que utilicen, ya sea con finalidad académica o divulgadora.

2.6. Queda terminantemente prohibido a los usuarios extraer documentación custodiada por el ACM de la sala de consulta.

2.7. Se prohíbe el préstamo documental a usuarios externos a la Catedral. Para préstamos internos o en materia de préstamos entre instituciones se seguirá la normativa establecida por el Cabildo en este sentido.

2.8. Queda prohibido fumar, comer y beber en la sala de consulta.

3. De la reproducción

3.1. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de reproducción de los documentos por parte de los usuarios.

3.2. El ACM pone a disposición de los usuarios un servicio de reproducción documental. El precio establecido se puede consultar en la página web de la Catedral de Mallorca.

4. De los certificados

4.1. El ACM también tiene la misión de expedir certificados sacramentales, ya sean volantes, certificados o certificados literales. La documentación necesaria para la expedición y los precios establecidos para cada uno puede consultarse en la página web de la Catedral de Mallorca.

5. Del incumplimiento de la normativa

5.1. El usuario que no respete la normativa del ACM y provoque daños en la documentación será el único responsable de su actuación ante la *Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares* y la *Ley 6/2022, de 5 de agosto, de archivos y gestión documental de las Islas Baleares*.

5.2. El ACM se reserva el derecho de admisión a los usuarios que no respeten la normativa vigente.